MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-076-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PULGARÍN CC 70.879.504 de la Estrella
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	““PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CREACIÓN DEL HITO ESCULTÓRICO MONUMENTAL DENOMINADO “TORO BRAHMA MONUMENTAL”, INCLUYENDO SU DISEÑO ARTÍSTICO, ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PIEZA ESCULTÓRICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA SU TRANSPORTE, MONTAJE, ANCLAJE E INSTALACIÓN”.”
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso el plazo de ejecución pueda exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 08 de septiembre de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PULGARÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.879.504 de la Estrella , quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que

corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato ““PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CREACIÓN DEL HITO ESCULTÓRICO MONUMENTAL DENOMINADO “TORO BRAHMA MONUMENTAL”, INCLUYENDO SU DISEÑO ARTÍSTICO, ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PIEZA ESCULTÓRICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA SU TRANSPORTE, MONTAJE, ANCLAJE E INSTALACIÓN”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la creación y materialización integral de un (1) hito escultórico monumental denominado “Toro Brahma Monumental”, concebido como elemento artístico, paisajístico y de identidad territorial para ser incorporado al parque actualmente en construcción en la zona de villas y parqueaderos del sector el Camping - Farallones, en el Municipio de La Pintada, Antioquia.

La prestación comprenderá el desarrollo integral de la obra artística, desde su concepción y definición formal hasta su fabricación, traslado y disposición definitiva en el lugar establecido por la Entidad, garantizando la correspondencia entre la propuesta artística aprobada y el resultado final.

La escultura tendrá una altura aproximada de tres (3,00) metros, sin perjuicio de las dimensiones definitivas que se establezcan en el diseño aprobado, y deberá responder a las características morfológicas propias de un toro de raza Brahma, procurando una adecuada expresión volumétrica, proporción, acabado y calidad estética, en armonía con el espacio público en el cual será instalada.

La ejecución comprenderá integralmente los componentes artísticos, materiales, técnicos y logísticos necesarios para la correcta materialización de la obra, incluyendo su estructura interna, conformación escultórica, acabados, traslado, montaje, anclaje e instalación, de manera que la Entidad reciba la obra completamente terminada, instalada y apta para su incorporación al espacio destinado para ella.

El desarrollo de la obra deberá considerar las condiciones físicas y de implantación del lugar definido para su instalación, así como la necesaria articulación con las condiciones técnicas y constructivas del parque, evitando afectar las obras existentes o en ejecución y atendiendo las instrucciones que imparta la supervisión respecto de la ubicación, montaje e instalación.

Como resultado final, se espera disponer de una obra escultórica monumental terminada e instalada, que cumpla las características artísticas, dimensionales, materiales, de acabado y estabilidad definidas durante la ejecución contractual y que contribuya a la configuración paisajística, cultural y de identidad del espacio público intervenido

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso el plazo de ejecución pueda exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El término contractual comprenderá el desarrollo integral de las actividades necesarias para la creación, fabricación, transporte, montaje, anclaje e instalación del hito escultórico monumental denominado “Toro Brahma Monumental”, de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas y artísticas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, el diseño y conceptualización artística, modelado volumétrico, fabricación y materialización de la escultura monumental, estructura interna de soporte, utilización de materiales e insumos, procesos de acabado y pintura, elementos de protección y conservación, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cargue, descargue, montaje, anclaje, instalación y demás actividades

necesarias para la entrega de la obra completamente terminada, instalada y en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00189	30/07/2026	$89.000.000	$49.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada pagará al contratista el valor del contrato, correspondiente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49.000.000), mediante dos (2) pagos parciales, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, de acuerdo con el avance efectivo y el cumplimiento de las actividades que comprenden el objeto contractual.

El esquema de pagos responde a la naturaleza integral y especializada del objeto, el cual comprende diferentes etapas de ejecución, entre ellas la conceptualización y desarrollo artístico, modelado volumétrico, fabricación y materialización de la escultura, incorporación de la estructura interna, aplicación de materiales y acabados, transporte, montaje, anclaje e instalación definitiva en el lugar determinado por el Municipio.

a. Primer pago parcial del cincuenta por ciento (50%). Correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000), el cual se efectuará una vez el contratista haya ejecutado y acreditado ante el supervisor la primera etapa de desarrollo y estructuración de la obra, comprendida por las siguientes actividades:

- ✓ Desarrollo y definición del diseño artístico y formal del Toro Brahma Monumental, incluyendo su configuración general, postura, proporciones, volumetría, características anatómicas, dimensiones aproximadas y demás elementos necesarios para definir las características de la obra, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos contractuales.
- ✓ Elaboración del modelo o estructura volumétrica inicial, que permita verificar la configuración tridimensional de la escultura, sus proporciones generales, composición, postura y correspondencia con el diseño artístico definido.
- ✓ Construcción y conformación de la estructura interna de soporte, destinada a proporcionar resistencia, estabilidad y soporte a la escultura, de acuerdo con sus dimensiones, características constructivas y materiales previstos para su fabricación.

Como parte de esta primera etapa, el contratista deberá realizar la movilización necesaria para el inicio de los trabajos, el aprovisionamiento de las materias primas e insumos requeridos y la adecuación y conformación de los elementos estructurales o chasis de soporte en el lugar de trabajo, actividades que deberán guardar relación directa con la ejecución del objeto contractual.

La procedencia del primer pago estará condicionada a la verificación efectiva de las actividades señaladas por parte del supervisor, quien deberá constatar el avance físico y técnico de esta etapa y su correspondencia con las características y especificaciones establecidas en los documentos contractuales.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar un informe de avance acompañado del correspondiente registro fotográfico y/o audiovisual, en el cual se evidencie el desarrollo del diseño, el modelo o estructura volumétrica, la estructura interna de soporte y las demás actividades ejecutadas durante esta etapa.

La sola suscripción del contrato, presentación de la propuesta, adquisición o disponibilidad de materiales o simple movilización del contratista no generarán por sí mismas el derecho al pago. El desembolso procederá únicamente cuando se encuentre acreditada la ejecución efectiva de las actividades correspondientes a esta primera etapa y el supervisor certifique su cumplimiento.

b. Segundo pago parcial del cincuenta por ciento (50%). Correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($24.500.000), el cual se efectuará una vez el contratista haya ejecutado y entregado integralmente la escultura monumental “Toro Brahma Monumental”, completamente terminada, transportada, instalada, anclada y asegurada en el lugar determinado por el Municipio de La Pintada.

Para la procedencia del segundo pago deberán encontrarse ejecutadas y acreditadas, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Fabricación y materialización integral de la escultura, de conformidad con el diseño artístico y las características formales previamente definidas, incluyendo la adecuada conformación de la figura del toro, sus proporciones, volumetría, postura y características anatómicas.
2. Terminación de la estructura interna de soporte y de los componentes estructurales, garantizando las condiciones necesarias de resistencia, estabilidad y seguridad de la escultura.
3. Finalización del cuerpo escultórico, mediante la aplicación y conformación de los materiales previstos, incluyendo resina, fibra de vidrio o materiales técnicamente equivalentes, con adecuada integración, resistencia y terminación superficial.
4. Ejecución integral de los procesos de acabado, incluyendo lijado, preparación de superficies, aplicación de pintura, recubrimientos y demás tratamientos necesarios para obtener el acabado artístico definido para la obra.
5. Aplicación de los tratamientos de protección requeridos para su instalación en espacio exterior, garantizando condiciones adecuadas de resistencia frente a la intemperie, humedad, radiación ultravioleta y demás factores ambientales propios del lugar de instalación.
6. Transporte de la escultura hasta el lugar determinado por el Municipio de La Pintada, incluyendo las actividades de cargue, traslado y descargue necesarias para su entrega en condiciones adecuadas.

7. Montaje, ubicación, anclaje y fijación definitiva de la escultura en el sitio establecido por el Municipio, garantizando su adecuada estabilidad, resistencia y seguridad.
8. Entrega final de la obra completamente terminada e instalada, verificando su correspondencia con las características, dimensiones, materiales, acabados y demás especificaciones establecidas en los documentos contractuales.

Para acreditar el cumplimiento de esta etapa, el contratista deberá presentar informe final de ejecución acompañado de registro fotográfico y/o audiovisual, en el que se evidencie el proceso final de fabricación, acabados, transporte, montaje, anclaje e instalación de la escultura.

El segundo pago estará condicionado a la verificación física, técnica y artística de la obra por parte del supervisor, quien deberá constatar que la escultura se encuentre completamente terminada, instalada, anclada, estable y en condiciones adecuadas de seguridad y calidad, y que corresponda a las características y especificaciones establecidas en el contrato.

Cuando durante la verificación se identifiquen defectos, deficiencias, daños, inconsistencias o actividades pendientes atribuibles al contratista, este deberá realizar las correcciones, ajustes o reparaciones correspondientes antes de que se certifique el cumplimiento integral del objeto y se autorice el pago final.

Una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual y expedida la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, el contratista podrá presentar la factura electrónica o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el trámite del segundo pago.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II, según corresponda:

a. Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con las obligaciones tributarias del contratista y la normativa vigente.
b. Informe de avance o informe final de ejecución, según corresponda al pago, acompañado de los soportes que acrediten las actividades ejecutadas y los productos entregados.
c. Registro fotográfico y/o audiovisual que permita evidenciar las actividades ejecutadas correspondientes a cada etapa de pago.
d. Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normativa vigente y la naturaleza del vínculo contractual.

El supervisor del contrato verificará la ejecución de las actividades correspondientes al respectivo pago y, una vez constatado su cumplimiento a satisfacción, expedirá la respectiva certificación de cumplimiento, como requisito para continuar con el trámite del pago.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista, previa acreditación de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y financieros correspondientes.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales que legalmente le correspondan, así como de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral que resulten aplicables.

El Municipio efectuará las retenciones, descuentos y demás deducciones tributarias o legales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones tributarias aplicables.

El trámite y pago de las obligaciones a cargo del Municipio estará sujeto a la existencia de disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello implique modificación de las condiciones de pago pactadas.

Los pagos establecidos corresponden al reconocimiento económico de actividades efectivamente ejecutadas dentro del objeto contractual y no constituyen anticipo ni pago anticipado.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos que se deriven del presente contrato estarán sujetos al derecho de turno, en los términos establecidos en dicha disposición y en las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

REQUISITOS DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA ELECTRÓNICA

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del Contratista designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Contratista del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de las establecidas en la Constitución, la ley, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada, el contrato y sus documentos integrantes, el contratista se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, desarrollando las actividades, entregando los productos y ejecutando las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada, el contrato y sus documentos integrantes, así como atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren directamente relacionadas con el objeto y alcance contractual y no impliquen modificación del objeto.
2. Ejecutar el contrato con lealtad, buena fe, transparencia, diligencia, responsabilidad y calidad técnica y artística, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y con las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
3. Suscribir electrónicamente el contrato y los documentos contractuales que correspondan a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

4. Constituir y presentar las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cargarlas en la plataforma SECOP II para el trámite de aprobación correspondiente.
5. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro hecho que pueda incidir en la ejecución.
6. Atender oportunamente y con la debida sustentación técnica y artística las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual.
7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda hacer necesaria una adición, prórroga, suspensión, modificación o cualquier otra actuación contractual, acompañando la respectiva justificación y con la antelación necesaria para que la Entidad adopte las decisiones que correspondan.
8. Responder por los daños, perjuicios, actuaciones u omisiones que le sean jurídicamente imputables, derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la Constitución, la ley y las estipulaciones contractuales.
9. Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar, recibir o aceptar dádivas, beneficios, regalos, favores o cualquier ventaja indebida con ocasión de la celebración o ejecución del contrato.
10. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones, amenazas o exigencias provenientes de personas o grupos al margen de la ley que pretendan afectar la ejecución contractual y, en caso de presentarse, informar inmediatamente al supervisor y a las autoridades competentes.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, expedientes, datos y demás información de carácter reservado, confidencial o sujeto a protección a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones internas de la Entidad.
12. Cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan en materia de seguridad social y demás aportes a su cargo, de conformidad con la normativa vigente y con la naturaleza del vínculo contractual, y presentar al supervisor los soportes correspondientes cuando sean requeridos para efectos de seguimiento y trámite de los pagos.
13. Presentar oportunamente los informes de ejecución, productos, soportes, registros y demás documentos requeridos por el supervisor, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, para efectos del seguimiento, verificación y trámite de los pagos.
14. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, de acuerdo con las disposiciones tributarias y fiscales aplicables.
15. Mantener actualizada durante la ejecución contractual la información de contacto, dirección, correo electrónico y demás datos necesarios para las comunicaciones oficiales relacionadas con el contrato.
16. Cumplir la Constitución, las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos y demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.
17. Utilizar adecuadamente la plataforma SECOP II y atender las actuaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, deban ser realizadas por el contratista a través de dicha plataforma.
18. Conservar y custodiar los documentos, soportes, registros y demás información que se genere o reciba con ocasión de la ejecución contractual, garantizando su integridad,

disponibilidad y entrega a la Entidad cuando corresponda, así como su disposición para las autoridades competentes y organismos de control cuando sea requerido.

19. Suscribir el acta de terminación y, cuando legal y contractualmente proceda, el acta de liquidación bilateral, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente y por la Entidad.
20. Adoptar las medidas de prevención y gestión de los riesgos que resulten aplicables a la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo las relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo de herramientas, equipos, materiales, transporte, montaje e instalación de la obra, de conformidad con las disposiciones vigentes y con la naturaleza de las actividades a ejecutar, sin que ello implique la existencia de subordinación laboral.
21. Ejecutar las demás actividades y obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de la propuesta presentada, del contrato y de sus documentos integrantes, siempre que sean compatibles con el objeto y alcance contractual y se encuentren dentro del marco de las competencias legalmente aplicables

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a ejecutar integralmente la creación, materialización, transporte, montaje e instalación del “Toro Brahma Monumental”, de conformidad con las características artísticas, técnicas y de ubicación definidas por el Municipio de La Pintada y bajo las instrucciones de la supervisión, y en particular deberá:

1. Desarrollar la conceptualización y diseño artístico de una (1) escultura monumental representativa de un toro de raza Brahma, atendiendo las características y finalidad previstas por el Municipio para su incorporación al espacio público.
2. Elaborar y presentar para aprobación de la Entidad una propuesta o diseño artístico previo de la escultura, que permita visualizar sus características formales, proporciones, volumetría, postura, expresión, dimensiones aproximadas, materiales, acabados y demás aspectos relevantes para su posterior materialización.
3. Realizar los ajustes al diseño artístico que sean requeridos por la Entidad, a través de la supervisión, siempre que estos correspondan al objeto y alcance contractual, hasta obtener la aprobación del diseño definitivo.
4. Desarrollar el modelado y construcción volumétrica de la escultura, aplicando criterios de proporción, anatomía, equilibrio, expresión y representación propios de una obra escultórica de gran formato.
5. Fabricar una (1) escultura monumental denominada “Toro Brahma Monumental”, con una altura aproximada de tres (3,00) metros, o la dimensión definitiva establecida en el diseño aprobado por la Entidad.
6. Construir e incorporar la estructura interna de soporte de la escultura, utilizando materiales y elementos técnicamente adecuados para garantizar su resistencia, estabilidad y adecuada conformación, de acuerdo con las dimensiones y características definitivas de la obra.
7. Elaborar el cuerpo escultórico mediante materiales compuestos a base de resina y fibra de vidrio, o mediante los materiales técnicamente equivalentes que hayan sido definidos y aprobados dentro del desarrollo de la obra, garantizando la calidad, resistencia y adecuada terminación de la pieza.
8. Realizar los procesos de conformación, laminado, ensamblaje, refuerzo y demás procedimientos técnicos necesarios para garantizar la integridad física y estructural de la escultura.

9. Proteger los elementos metálicos y componentes susceptibles de corrosión, mediante tratamientos, recubrimientos o sistemas de protección adecuados para las condiciones de exposición permanente a la intemperie.
10. Ejecutar los acabados superficiales de la escultura, incluyendo preparación, lijado, aplicación de recubrimientos, pintura, protección y demás procesos necesarios para obtener una terminación uniforme, durable y acorde con el diseño artístico aprobado.
11. Garantizar que los acabados y materiales empleados sean aptos para exposición en espacios exteriores, teniendo en cuenta las condiciones de intemperie, humedad, radiación solar y demás factores ambientales propios del lugar de instalación.
12. Realizar, cuando resulte técnicamente necesario, visitas o inspecciones al sitio de instalación, con el propósito de verificar las condiciones físicas, espaciales y constructivas requeridas para la adecuada implantación de la escultura.
13. Coordinar con la supervisión la ubicación definitiva de la escultura, atendiendo las condiciones del parque y las instrucciones impartidas por la Entidad, sin afectar las obras existentes o aquellas que se encuentren en ejecución.
14. Suministrar todos los materiales, insumos, herramientas, equipos, elementos auxiliares y demás componentes necesarios para la fabricación, terminación, transporte, montaje e instalación integral de la escultura, sin que puedan entenderse excluidos aquellos elementos indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Realizar el transporte de la escultura y de sus componentes hasta el lugar de instalación, asumiendo las actividades logísticas, equipos, elementos de protección y demás recursos necesarios para garantizar su traslado en condiciones adecuadas.
16. Ejecutar el montaje y ensamblaje de la escultura en el sitio definido por la Entidad, empleando procedimientos y elementos adecuados a sus dimensiones, peso, configuración y condiciones particulares de instalación.
17. Ejecutar el sistema de anclaje y fijación de la escultura al elemento de soporte o superficie destinada para su instalación, de acuerdo con las condiciones del sitio, las características estructurales de la pieza y las especificaciones definidas durante el desarrollo de la obra.
18. Garantizar la estabilidad y adecuada fijación de la escultura una vez instalada, de manera que esta permanezca en condiciones apropiadas de seguridad, funcionamiento y conservación para su permanencia en el espacio público.
19. Adoptar durante las actividades de transporte, montaje e instalación las medidas de seguridad necesarias para proteger a los trabajadores, usuarios del espacio público, infraestructura existente, mobiliario urbano y demás elementos ubicados en el área de intervención.
20. Evitar durante la ejecución de las actividades cualquier afectación a las obras, infraestructura, mobiliario, zonas verdes o demás elementos existentes o en construcción en el parque, respondiendo por los daños que le sean imputables de conformidad con la normativa aplicable.
21. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la calidad, características, terminación, ubicación, montaje e instalación de la obra, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance contractual.
22. Realizar las correcciones, reparaciones o ajustes que sean necesarios cuando se evidencien defectos atribuibles a la fabricación, materiales, acabados, montaje o instalación de la escultura antes de su recibo a satisfacción.
23. Entregar la escultura completamente terminada, instalada, anclada y en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, calidad artística y acabado, conforme al diseño aprobado y a las condiciones establecidas por la Entidad.

24. Entregar a la Entidad, a través de la supervisión, registro fotográfico del proceso de ejecución y del resultado final de la obra, incluyendo, como mínimo, evidencias del proceso de fabricación, acabados, transporte, montaje, anclaje e instalación.
25. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica, logística o material que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución que correspondan.
26. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, dejando constancia de aquellas que requieran modificación o ajuste de las condiciones inicialmente previstas.
27. Garantizar la calidad y correspondencia entre la obra finalmente entregada y el diseño artístico aprobado, de manera que las características esenciales de la escultura no sean modificadas unilateralmente durante su fabricación.
28. Responder por la calidad de los materiales, procesos de fabricación, acabados, montaje y sistema de instalación empleados, durante el término que corresponda conforme al contrato y a las disposiciones legales aplicables.
29. Cumplir las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables a las actividades que desarrolle, particularmente aquellas relacionadas con trabajos de fabricación, manipulación, transporte, montaje e instalación de elementos de gran formato en espacio público.
30. Ejecutar todas las demás actividades directamente relacionadas y necesarias para la correcta creación, materialización, transporte, montaje, instalación y entrega de la obra artística, siempre que sean inherentes al objeto contractual y no impliquen modificación de su alcance

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada se obliga a:

1. Cumplir las obligaciones derivadas del contrato y de los documentos que integran el proceso de contratación, de conformidad con la Constitución Política, la ley y demás disposiciones aplicables.
2. Garantizar la disponibilidad y registro presupuestal de los recursos que amparen la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes.
3. Designar un supervisor que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las condiciones establecidas en el contrato.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación e insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que estos reposen en la Entidad y su entrega sea legalmente procedente.
5. Facilitar al contratista el acceso al lugar dispuesto para la fabricación, entrega, montaje e instalación de la obra, en las condiciones de tiempo y seguridad que sean

necesarias para el desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con la programación y coordinación establecida con el supervisor.

6. Informar al contratista las condiciones y características del lugar destinado para la instalación de la escultura, así como señalar la ubicación definitiva de la obra dentro del espacio público, de acuerdo con las condiciones técnicas y urbanísticas definidas por la Entidad.
7. Impartir, por conducto del supervisor y/o del funcionario competente, las orientaciones y lineamientos necesarios para la adecuada articulación y ejecución del contrato, siempre que estos se encuentren directamente relacionados con el objeto y alcance contractual y no impliquen modificación del objeto.
8. Revisar y aprobar, cuando corresponda, la propuesta o desarrollo artístico presentado por el contratista, verificando su correspondencia con las características generales establecidas en los estudios y documentos previos y en el contrato.
9. Revisar los informes, productos, documentos, registros y demás entregables presentados por el contratista, y formular oportunamente las observaciones o requerimientos técnicos, administrativos o contractuales a que haya lugar.
10. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando constancia del seguimiento efectuado mediante los informes, actas y demás documentos que correspondan.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones legales a su cargo, de conformidad con la normativa vigente y con los requisitos establecidos para el trámite de los pagos, cuando corresponda.
12. Tramitar los pagos a favor del contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez se verifique la presentación de la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad.
13. Efectuar los pagos correspondientes al contratista dentro de los términos y condiciones pactados, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y realizando las retenciones, descuentos tributarios y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente.
14. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, cuando sean exigibles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el contrato y en la normativa vigente.
15. Suscribir, cuando corresponda, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.
16. Coordinar con el contratista y el supervisor las condiciones necesarias para el ingreso al lugar de instalación, procurando que las actividades de transporte, montaje, anclaje e instalación puedan desarrollarse de manera ordenada y segura.
17. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones que corres pondan frente a las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, modificación, terminación anticipada o demás actuaciones contractuales que se requieran, previa verificación de su procedencia jurídica, técnica, administrativa y presupuestal.
18. Garantizar, dentro del marco de sus competencias, la coordinación necesaria entre el contratista, el supervisor y las dependencias municipales que tengan relación con el espacio donde será instalada la obra, con el propósito de facilitar la adecuada ejecución del objeto contractual.
19. Velar por la protección y conservación de los bienes, infraestructura y demás elementos del espacio público municipal durante las actividades de instalación, en

coordinación con el contratista y el supervisor, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al contratista respecto de los daños que le sean imputables.

20. Ejercer las funciones de supervisión conforme a los principios de coordinación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación estatal, efectuando el seguimiento integral de la ejecución y adoptando las medidas que correspondan frente a eventuales incumplimientos.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de la propuesta presentada, del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.
En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus

obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Para amparar cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y cargarla en el portal electrónico SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Entidad.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso esta póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de
</td></tr>
</table>

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización.
En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Carlos Andrés Ramírez Pulgarín
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: CL 83 SUR 55 A 29, La Estrella Antioquia
Teléfono: 8454612	Teléfono: (+57) 321 706 8691

Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: carlosandresramirez43@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad, Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PULGARÍN
CC 70.879.504 de la Estrella
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	